



Objeto:

Auditoría de cumplimiento de la implementación de la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 104, texto consolidado por la Ley N° 6.017) en la Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2.624 (F/N).

Período auditado:

Segundo semestre de 2018.

Normativa relevante:

Leyes N° 70, N° 104 y N° 2.624.
Decretos N° 260/17 y N° 427/17.
Resoluciones N° 247-AGC/17 y N° 382-AGC/17.
Disposición N° 3-DGSOCAI/18.

Equipo auditor:

Sara B. NICOLINI
Andrea PUEY
Juan Martín CODINO
Roxana TRAVERSO
María Cecilia ARBOR
Canela VALLEJOS
(hasta 28/02/2019)
René Alberto JANCO

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 129/19

Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2.624 (F/N)

Alcance:

Las tareas de campo fueron realizadas entre los días 14 de enero y 8 de abril, ambos de 2019 en la Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2.624 (F/N) y en la Sindicatura General de la Ciudad.

Los principales procedimientos fueron:

- a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto de la auditoría.
- b) Solicitud de información remitida por la Nota N° 4.155.083-GGAJIISGCBA/19 de fecha 24 de enero de 2019 y análisis de la respuesta brindada mediante la Nota N° 4.783.243-DGLYTAGC/19 del 31 de enero de 2019 y de la información remitida por intermedio de los correos electrónicos institucionales de fechas 18 de enero; 21 de febrero y 8 de abril, todos del 2019.
- c) Entrevistas informativas y de relevamiento llevadas a cabo con los agentes designados como enlaces de la AGC y con el referente del Plan de Transparencia Activa.
- d) Relevamiento de los procedimientos administrativos implementados para el control y seguimiento de las solicitudes de información pública requeridas a la AGC.
- e) Verificación de la designación de los enlaces de la AGC en el marco de la Ley N° 104, conforme a un universo de nueve (9) dependencias informadas.
- f) Relevamiento de las acciones realizadas por parte de los agentes designados como enlaces para promover y difundir los valores de una gestión transparente y responsable, conforme lo establecido en el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 104.
- g) Constatación *in situ* del cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 104; en la única oficina de atención al público informada por la AGC.
- h) Determinación del universo de cuatrocientos siete (407) expedientes electrónicos (EE) por intermedio de los cuales tramitaron las solicitudes de información en la AGC en el período bajo análisis.
- i) Relevamiento de ciento un (101) EE, que representan el 25% de las solicitudes de información recibidas por la AGC en el período auditado, a fin de constatar lo exigido en la normativa vigente.
- j) Relevamiento realizado a través de la página *web* del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) a fin de verificar el grado de avance de la implementación del Plan de Transparencia Activa dispuesto en la Ley N° 104, sus modificatorias, complementarias y en la Disposición N° 3-DGSOCAI/18.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surgen:

1.1. Fortalezas

A. Pese a no tener la obligación de cumplir con lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación en los lineamientos generales para instrumentar el Plan de Transparencia Activa en lo que respecta al nombramiento del Referente, la AGC consideró necesaria su designación.

Asimismo, cumplimentó la remisión a la Autoridad de Aplicación de la Autoevaluación resultante de las “tablas de aplicabilidad” cuyo propósito fue el de identificar las obligaciones de Transparencia Activa que son competencia del área y cuya obligatoriedad surge de la Etapa N° 1 de implementación del Plan y ha participado activamente en la Etapa N° 2, toda vez que intervino en siete (7) de las ocho (8) Mesas de Trabajo propuestas por la Autoridad de Aplicación.

Actualmente, la AGC se encuentra transitando la Etapa N° 3 de Implementación del Plan de Transparencia Activa.

Cabe aclarar que a la fecha de realización de esta auditoría, los plazos para la finalización de la labor de instrumentación de los lineamientos mencionados, no se encuentran vencidos, toda vez que la normativa vigente establece que los sujetos obligados cuentan con un plazo de tres (3) años para cumplimentar la implementación de dicho Plan, el cual vence en el mes de enero del año 2020.

1.2. Debilidades

A. En el período auditado, las designaciones de enlaces (titulares y suplentes) por parte de la AGC ante la Autoridad de Aplicación, no se corresponden con las pautas establecidas en la materia por el artículo 24 del Decreto N° 260/17, reglamentario de la Ley N° 104. Ello, atento que dos (2) dependencias no informaron la designación de sus enlaces conforme el procedimiento establecido en la normativa bajo análisis¹ y en un (1) caso se detectó una designación realizada por el Gerente Operativo.

B. Del análisis de los ciento un (101) EE tomados como muestra, se verificaron tres (3) EE respondidos fuera de término sin comunicar la prórroga prevista en el artículo 10 de la normativa vigente. Cabe aclarar que, de acuerdo a las fechas relevadas en dos (2) de ellos, de haber hecho uso de la opción de prórroga oportunamente, se hubieran cumplido los plazos previstos por la Ley.

1.3. Oportunidades de Mejora

A. Impulsar las acciones necesarias a fin de que las designaciones de los enlaces² se realicen conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 260/17, procurando que todas las designaciones sean efectuadas por la máxima autoridad del Organismo con nivel de desagregación hasta Director General o equivalente.

B. Realizar las gestiones atinentes a fin de que la AGC solicite y notifique las prórrogas respectivas con el objeto de evitar la tipificación “Fuera de Término” en los casos en que los pedidos de información se respondan dentro de los plazos contemplados en la Ley.

¹ Cabe señalar, al respecto que en el año 2019 se designaron los referidos enlaces.

² Decreto N° 260/17: “Artículo 24.- Las máximas autoridades de los sujetos mencionados en los incisos a) y b) del artículo 3 de la ley, con un nivel de desagregación hasta Dirección General o equivalente, y las máximas autoridades de los sujetos de los incisos c), d), e), f) y g) del artículo 3 de la ley, designarán un funcionario o agente perteneciente a su área que desarrollen las tareas de Enlace por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación. En el mismo acto designará un Enlace suplente. Los cambios que realicen las dependencias o entidades respecto a los Enlaces deberán ser comunicados a la Autoridad de Aplicación por medio fehaciente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.”

C. Instrumentar mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, los procedimientos implementados internamente por la AGC con respecto a los circuitos utilizados para el control y seguimiento de las solicitudes de información pública. Se considera conveniente continuar con los avances en la implementación del Plan de Transparencia Activa a los efectos de cumplimentar el referido Plan en el mes de enero del año 2020, conforme lo dispuesto en la Disposición Complementaria y Transitoria Quinta de la Ley N° 104.

Por otra parte, del análisis de la información compilada en los procedimientos de auditoría, surge que el grado de implementación de la Ley en la AGC se encuentra en un nivel Manejado.

Por último, se recomienda implementar las oportunidades de mejora y las acciones pertinentes, a fin de subsanar las debilidades detalladas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 129/19.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.